

Medellín, octubre 30 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.728 - 44 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos octubre 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070004565	Octubre 25	3	2024070004573	Octubre 28	22
2024070004566	Octubre 25	7	2024070004574	Octubre 28	24
2024070004567	Octubre 25	9	2024070004575	Octubre 28	26
2024070004568	Octubre 25	12	2024070004576	Octubre 28	28
2024070004569	Octubre 25	15	2024070004577	Octubre 28	30
2024070004570	Octubre 28	18	2024070004578	Octubre 28	36
2024070004571	Octubre 28	20	2024070004579	Octubre 28	38
2024070004572	Octubre 28	21	2024070004580	Octubre 28	40

República de Colombia



Radicado: D 2024070004565

Fecha: 25/10/2024

Tipo DECRETO

Destino



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO No.

Por el cual se nombran en provisionalidad en vacante definitiva a un (a) Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *"6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que *"Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos.

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, **nombrar, remover**, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los **docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio ()**"

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los nombramientos de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos

a En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo

b En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso

Parágrafo. Los educadores contratados por órdenes de prestación de servicio que tienen el derecho a ser vinculados en provisionalidad en virtud del artículo 38 de la Ley 715 de 2001, serán regidos por las normas de este Estatuto y, por ende, nombrados provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, en los cargos vacantes de la planta de personal que fije la Nación en ejercicio de su competencia especial dada por el artículo 40 de la Ley 715 de 2001

Para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto

En razón a lo anterior, para el empleo que se busca proveer en vacancia definitiva existe actualmente listado de elegibles vigente, el cual en las respectivas audiencias públicas de escogencia como resultado de la Convocatoria denominada Proceso de Selección No 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes no han aceptado el nombramiento para las respectivas plazas o no han sido elegidas por las personas de la lista, razón por la cual, en atención a que se ve afectado la prestación del servicio académico debido a la desescolarización por no llegar docente a los establecimientos educativos, se hace necesario nombrar al señor **RICHARD ALONSO REYES HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71262021** en provisionalidad vacante definitiva de manera



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

directa, hasta que la plaza sea escogida y aceptada mediante audiencia pública de empleo

Así mismo, el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el **ARTÍCULO 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional**. *El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo. Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5 4, de la Ley 715 de 2001*

PARÁGRAFO. *En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo.*

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad **vacante definitiva**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la persona que a continuación se relaciona, quien se desempeñará en el municipio y establecimiento educativo que se señala a continuación

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	Nº DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
71262021	RICHARD ALONSO REYES HERNANDEZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN ARTES PLÁSTICAS	CÁCERES	E GASPAR DE RODAS	LICEO GASPAR DE RODAS - SEDE PRINCIPAL	EDUC ARTISTICA - ARTES PLASTICAS	1332	CÓRDOBA CUESTA SERGIO C C 3517618 QUIEN RENUNCIÓ

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al interesado el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mara Alejandra Romero Alvarez Profesional Universitaria	<i>Alejandra Romero</i>	25-10-24
Revisó	Jhuiliana Guerra Serna Profesional Universitaria de Asuntos Legales	<i>Jhuiliana</i>	25-10-24
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano	<i>Harrison</i>	25-10-24
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo	<i>Adrián</i>	25-10-24

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070004566

Fecha: 25/10/2024

Tipo DECRETO
Destino



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 de agosto 31 de 2017 y 28 de diciembre 14 de 2023, y

CONSIDERANDO

- a Que de conformidad con lo establecido en los numerales 49 y 51 del artículo 119, de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador cuenta con facultades para incorporar por decreto los recursos provenientes de convenios con entidades del estado y/o de cooperación internacional y los recursos provenientes del tesoro nacional o de cooperación nacional o internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos
- b Que la Secretaría de Hacienda adicionará el presupuesto en la vigencia 2024 en esta dependencia por valor de \$789 999 740, por concepto de aportes de la Federación Nacional de Departamentos para la vigencia 2024, convenio N° 24AS172H1749 (Federación PM 032/2024) que se lleva a cabo con el Departamento de Antioquia por medio de la Secretaría de Hacienda, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para apoyar la lucha del Departamento de Antioquia contra la introducción ilegal de cigarrillos, licores, vinos, aperitivos y cervezas, tanto auténticos como falsificados, el diseño y puesta en marcha de los planes operativos contra el comercio de estos ilegales y de mecanismos preventivos para evitar la evasión fiscal y el contrabando, en procura de fortalecer el departamento en cumplimiento de las funciones y competencias asignadas por la constitución y la ley"
- c Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento de Antioquia certificó la disponibilidad los recursos a adicionar, mediante oficio con radicado 2024020050283 del 22 de octubre de 2024
- d Que la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No 2024020050575 del 23 de octubre del 2024
- e Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No 2024020050726 del 24 de octubre del 2024
- f Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos en la secretaría Hacienda en el proyecto "Fortalecimiento de la institucionalidad a través de la

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

consolidación de las rentas del Departamento de Antioquia", por aportes al convenio con la Federación Nacional de Departamentos

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-4917	172H	I-1-1-02-06-006-06	C	999999	\$789 999 740	Otras unidades de gobierno
Total					\$789.999.740	

Artículo Segundo Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión, en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-4917	172H	2-3	C45994	220389	\$789 999 740	Fortalecimiento de la institucionalidad a través de la consolidación de las rentas del Departamento de Antioquia
Total					\$789.999.740	

Artículo Tercero. Una vez el ejecutivo adicione estos recursos al presupuesto general, deberá informar a la Asamblea Departamental a través de la Comisión de Hacienda y Asuntos Económicos, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente decreto

Artículo Cuarto. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

República de Colombia

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario	NOREM PINEDA	24-10-2024
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto	Yuly Serna	24-10-24
Revisó	Revisión Despacho Hacienda	César Ag	24/10/24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero	Jorge Cañas	24-10-24
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoria Legal y de Control	Nestor Zuluaga	25/10/24
Aprobó	Cesar Augusto Perez Rodriguez, Subsecretario Prevencion del Daño Antijudicial	Cesar Perez	25-10-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004567

Fecha: 25/10/2024

Tipo DECRETO
Destino



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se deja parcialmente sin efectos un acto administrativo y se aclara un nombramiento provisional en vacante temporal a un (una) docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores **simplemente formales contenidos en los actos administrativos**, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Mediante el Decreto 2024070004093 del 18 de septiembre de 2024, se nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **GLORIA CECILIA JARAMILLO MARÍN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **39.212.140**, Licenciada En Pedagogía Infantil, docente de nivel de básica primaria, en la Institución Educativa Rural El Hatillo - Sede Principal, del municipio de Barbosa, código de plaza Nro 17995, en reemplazo del (la) señor (a) **AGUDELO SÁNCHEZ ROSA MARÍA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **39.207.890** quien tiene incapacidad médica

Posteriormente, por la Resolución 2024060418428 del 08 de octubre de 2024, en el artículo primero, fila nro 02, se concedió una Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **AGUDELO SÁNCHEZ ROSA MARÍA**, entre el 07 de octubre hasta el 29 de noviembre de 2024, ambas fechas inclusive En el mismo acto administrativo, en el artículo tercero, se dio continuidad al nombramiento provisional en vacante temporal de la señora **GLORIA CECILIA JARAMILLO MARÍN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **39.212.140**, docente de nivel de básica primaria, en la Institución Educativa Rural El Hatillo - Sede Principal, del municipio de Barbosa, código de plaza Nro 17995, en reemplazo del (la) señor (a) **AGUDELO SÁNCHEZ ROSA MARÍA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **39.207.890**, mientras dure la Licencia Ordinaria no Remunerada

Dado que la incapacidad de la señora **AGUDELO SÁNCHEZ** finalizó el 04 de octubre de 2024, y para esta fecha la señora **GLORIA CECILIA JARAMILLO MARÍN** no había tomado posesión del cargo, no hay lugar a la continuidad realizada mediante el artículo tercero de la Resolución 2024060418428 del 08 de octubre de 2024, por lo cual, se hace necesario dejarlo sin efectos

De igual manera, se procederá a aclarar parcialmente el Decreto 2024070004093 del 18 de septiembre de 2024, en el artículo primero, en el sentido de indicar que la señora **JARAMILLO MARÍN** reemplaza a la señora **AGUDELO SÁNCHEZ**, mientras dure la Licencia Ordinaria no Remunerada

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2024070004093 del 18 de septiembre de 2024, en el cual se nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **GLORIA CECILIA JARAMILLO MARÍN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **39.212.140**, Licenciada en Pedagogía Infantil, docente de nivel de básica primaria, en la Institución Educativa Rural El Hatillo - Sede Principal, del municipio de Barbosa, código de plaza Nro 17995, en el sentido de indicar que reemplazará a la señora **AGUDELO SÁNCHEZ ROSA MARÍA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **39.207.890**, mientras dure la Licencia Ordinaria no Remunerada, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar parcialmente sin efectos la Resolución 2024060418428 del 08 de octubre de 2024, en el artículo tercero, en la cual se dio continuidad al nombramiento



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

provisional en vacante temporal de la señora **GLORIA CECILIA JARAMILLO MARÍN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **39.212.140**, Licenciada en Pedagogía Infantil, docente de nivel de básica primaria, en la Institución Educativa Rural El Hatillo - Sede Principal, del municipio de Barbosa, código de plaza Nro 17995, en reemplazo del (la) señor (a) **AGUDELO SÁNCHEZ ROSA MARÍA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **39.207.890**, mientras dure la Licencia Ordinaria no Remunerada, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos del Decreto 2024070004093 del 18 de septiembre de 2024, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos

ARTÍCULO CUARTO: Los demás artículos de la Resolución 2024060418428 del 08 de octubre de 2024, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		23-10-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sanchez Director Asuntos Legales Educación		23-10-24
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		24-10-24
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		24-10-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004568

Fecha: 25/10/2024



Tipo DECRETO
Destino



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se aclara parcialmente un acto administrativo, y se modifica y se da por continuidad a un nombramiento en provisionalidad vacante definitiva a un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

** De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requiendo, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que "Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos."



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo, orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio ()"

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los nombramientos de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa

Mediante el Decreto 2024070000878 del 19 de febrero de 2024, en el artículo primero, fila nro 02, se concedió una Licencia no Remunerada a partir de la fecha de notificación hasta el 21 de mayo de 2024, a la señora **ANA MILENA TAMAYO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.365.642**, Docente de Aula, nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Vélez – Sede Principal, del municipio de San Pedro de los Milagros, plaza nro 6627

Verificado el acto administrativo, se evidencia error en el establecimiento educativo en el cual labora la docente, debido a que el correcto es en la Institución Educativa Marco Tobón Mejía – sede Centro Educativo Rural La Muñoz, del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza nro 6887, por lo cual, se hace necesario, aclarar parcialmente el acto administrativo

Por otro lado, mediante el Decreto 2024070001909 del 16 de abril de 2024, se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LEIDY CRISTINA VÁSQUEZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.044.502.771**, Normalista Superior, en provisionalidad vacante temporal, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Marco Tobón Mejía – sede Centro Educativo Rural La Muñoz, del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza nro 6887, en reemplazo de la señora Ana Milena Tamayo Arango, identificada con cédula de ciudadanía 43 365 642, quien se encuentra en licencia no remunerada

En atención a que mediante el Decreto 2024070002366 del 09 de mayo de 2024, se aceptó la renuncia al cargo de (la) señora **ANA MILENA TAMAYO ARANGO**, a partir del 22 de mayo de 2024, se hace necesario modificar y dar continuidad al nombramiento provisional de vacante temporal a vacante definitiva de la señora **LEIDY CRISTINA VÁSQUEZ RUIZ**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclara parcialmente el Decreto 2024070000878 del 19 de febrero de 2024, en el artículo primero, fila nro 02, en el cual se concedió una Licencia no Remunerada a partir de la fecha de notificación hasta el 21 de mayo de 2024, a la señora **ANA MILENA TAMAYO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.365.642**, en el sentido de indicar que la docente se encontraba adscrita en la Institución Educativa Marco Tobón Mejía – sede Centro Educativo Rural La Muñoz, del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza nro 6887

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el tipo de nombramiento de provisionalidad de vacante temporal a vacante definitiva de la señora **LEIDY CRISTINA VÁSQUEZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

1.044.502.771, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Marco Tobón Mejía – sede Centro Educativo Rural La Muñoz, del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza nro 6887, en reemplazo de la señora **ANA MILENA TAMAYO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.365.642**, quien renunció al cargo, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO TERCERO: En consecuencia del artículo anterior, dar continuidad al nombramiento en provisionalidad vacante definitiva de la señora **LEIDY CRISTINA VASQUEZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.044.502.771**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Marco Tobón Mejía – sede Centro Educativo Rural La Muñoz, del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza nro 6887, en reemplazo de la señora **ANA MILENA TAMAYO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.365.642**, quien renunció al cargo, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la docente **LEIDY CRISTINA VÁSQUEZ RUIZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		22/10/24
Revisó	Juan Felipe Rondón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		24-10-24
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		24-10-24
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		27-10-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004569

Fecha: 25/10/2024

Tipo DECRETO
Destino



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se traslada una docente y se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, artículo 2.4.6.3.9.

"Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:

5. Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación."

Mediante el Decreto 202407000066 del 09 de enero de 2024, en el artículo 4°, fila nro. 92, se nombró en Periodo de Prueba como docente de Idioma Extranjero Inglés – Zona Rural, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **RAFAELA DEL SOCORRO LYONS OJEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.069.471.107**, en la Institución Educativa Rural Siete Vueltas – Sede Principal, del municipio de San Juan de Urabá, plaza nro. 17159.

En atención a que en el cargo anteriormente mencionado venía siendo ocupado por el señor **CARLOS JOSÉ PADILLA MESTRA**, identificado con cédula de ciudadanía **78.731.151**, docente vinculado en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

provisionalidad en vacante definitiva, quien actualmente se encuentra en incapacidad medica, con pérdida de capacidad laboral, se hace necesario trasladarlo a otro cargo, el cual será para la Institución Educativa Maria Josefa Marulanda – Sede Principal, del municipio de La Ceja, como docente de Básica Primaria, plaza nro 10792, en reemplazo de la señora Marta Elena Urrego de Naranjo, identificada con cédula de ciudadanía 32 314 219, quien renunció al cargo

En concordancia con el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2 4 4 2 3 4 1, preceptúa que La secretaría de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo

* Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "() Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos

"a En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo, ()"

* De acuerdo al Decreto 490 de 2016, en el artículo 2 4 6 3 10, el cual expresa

"Nombramiento provisional El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo"

* Que para los empleos que se buscan proveer en vacante temporal no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará de manera directa

Por lo anteriormente expuesto, y según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional en vacante temporal de la señora **LUZ IRENE CASTAÑEDA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.383.248**, en la Institución Educativa María Josefa Marulanda – Sede Principal, del municipio de La Ceja, como docente de Básica Primaria, plaza nro 10792, en reemplazo del señor **CARLOS JOSÉ PADILLA MESTRA**, identificado con cédula de ciudadanía **78.731.151**, quien se encuentra en incapacidad médica

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **CARLOS JOSÉ PADILLA MESTRA**, identificado con cédula de ciudadanía **78.731.151**, Licenciado en Lenguas Modernas, en provisionalidad en vacante definitiva, como docente de aula, en el nivel de básica primaria, para la Institución Educativa Maria Josefa Marulanda – Sede Principal, del municipio de La Ceja, plaza N° 10792, en reemplazo de la señora Martha Elena Urrego de Naranjo, identificada con cédula de ciudadanía 32 314 219, quien renunció al cargo, el señor Padilla Mestra, viene vinculado como docente de aula, en el nivel de básica secundaria, área de Idioma Extranjero Ingles, en la Institución Educativa Rural Siete Vueltas – Sede Principal, del municipio de San Juan de Urabá, plaza nro 17159, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **LUZ IRENE CASTAÑEDA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.383.248**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero (Ingles), como docente de Básica Primaria en la como docente de aula, en el nivel de básica primaria, para la Institución Educativa Maria Josefa Marulanda – Sede Principal, del municipio de La Ceja, plaza N° 10792, en reemplazo del (la) señor (a) **CARLOS JOSÉ PADILLA MESTRA**, identificado con



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

cédula de ciudadanía **78.731.151** quien se encuentra en incapacidad médica, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor **CARLOS JOSÉ PADILLA MESTRA**, haciéndole saber que contra éste no procede los recursos algunos

ARTÍCULO CUARTO: El presente nombramiento surte efectos a partir de la fecha de la posesión y culmina hasta que finalice la incapacidad médica, licencia de maternidad u hospitalización, si fuese el caso, con sus prórrogas sin interrupción

Parágrafo: Una vez la novedad finalice o haya interrupción en la misma, deberá remitir terminación de labores, para efectuar el retiro (del) la docente.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al (la) señor (a) **LUZ IRENE CASTAÑEDA LONDOÑO** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que, contra este acto, no procede recurso alguno, y quien debiera en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		21/10/24
Revisó	Juan Felipe Rendon Sánchez Director Asuntos Legales Educación		24-10-24
Revisó	Harrison Andres Franco Montoya Director de Talento Humano		24-10-24
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		24-10-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004570

Fecha: 28/10/2024

Tipo DECRETO
Destino



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

POR EL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 y los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia, en sigla -IDEA-, es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado, de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente

Que mediante el artículo 1 de la Ordenanza 04 de 1998, se establece que la Junta Directiva del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA, estará integrada entre otros, por el Gobernador o un Secretario de Despacho delegado, quien la presidirá

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2200 de 2022 artículo 120 y la Ley 489 de 1998 artículos 10, 11 y 12, se hace necesario delegar la representación del Gobernador en el doctor EUGENIO ENRIQUE PRIETO SOTO, Director del Departamento Administrativo de Planeación, en todas las reuniones ordinarias o extraordinarias que adelante la Junta Directiva del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Delegar la representación del Gobernador en todas las reuniones ordinarias o extraordinarias que adelante la Junta Directiva del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, en el doctor EUGENIO ENRIQUE PRIETO SOTO, identificado con cédula de ciudadanía 71 621 122, Director del Departamento Administrativo de Planeación

Parágrafo El delegado fungirá como presidente de la Junta Directiva

Artículo 2º. El Gobernador podrá reasumir su función cuando lo considere pertinente

1588

POR EL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Juliana Rendón Herrera Profesional Universitaria		25/10/24
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoría Legal y de Control		25/10/24
Aprobo	Cesar Augusto Pérez Rodríguez Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		25/10/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070004571

Fecha: 28/10/2024

Tipo DECRETO
Destino



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia regularmente aceptada"*

Mediante el escrito con radicado 2024020050179 del 21 de octubre de 2024, el señor **JHONATAN VALENCIA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.448.457**, presentó renuncia al empleo de libre nombramiento y remoción denominado **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **4544**, ID Planta **5042**, asignado a la **DIRECCIÓN PERMANENCIA ESCOLAR – SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de octubre de 2024

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JHONATAN VALENCIA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.448.457**, para separarse del empleo de libre nombramiento y remoción denominado **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **4544**, ID Planta **5042**, asignado a la **DIRECCIÓN PERMANENCIA ESCOLAR – SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de octubre de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró Fedenco Unbe Aramburo Profesional Universitario	Revisó Sandra Patricia Vásquez Arboleda Directora de Personal
23/10/2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma	



Radicado: D 2024070004572

Fecha: 28/10/2024

Tipo
DECRETO
Destino



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia regularmente aceptada"*

Mediante el escrito con radicado 2024020050117 del 21 de octubre de 2024, el señor **CARLOS MARIO TAMAYO GAVIRÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.587.365**, presentó renuncia al empleo de carrera administrativa del cual es titular denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **04**, NUC Planta **2886**, ID Planta **6763**, asignado a la **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES - SALUD**, perteneciente a la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de octubre de 2024

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **CARLOS MARIO TAMAYO GAVIRÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.587.365**, para separarse del empleo de carrera administrativa del cual es titular denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **04**, NUC Planta **2886**, ID Planta **6763**, asignado a la **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES - SALUD**, perteneciente a la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de octubre de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó Sandra Patricia Vásquez Arboleda Directora de Personal
23/10/2024	
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma	



Radicado: D 2024070004573

Fecha: 28/10/2024

Tipo: DECRETO

Destino



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d). “Por renuncia regularmente aceptada”

Mediante oficio con radicado 2024020050564 del 23 de octubre de 2024, el señor **CARLOS ARTURO SÁNCHEZ ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 15.256.992, presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante definitiva de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 04, NUC Planta 4644, ID Planta 4719, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** y al cargo del cual es titular de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 3220, ID Planta 6045, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 28 de noviembre de 2024

El cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 3220, ID Planta 6045, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, está en vacante temporal, sin proveer.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **CARLOS ARTURO SÁNCHEZ ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.256.992**, mediante oficio con radicado **2024020050564** del 23 de octubre de 2024, para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante definitiva de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4644**, ID Planta **4719**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** y al cargo del cual es titular de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **3220**, ID Planta **6045**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 28 de noviembre de 2024

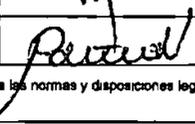
ARTÍCULO SEGUNDO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		24/10/2024
Revisó	Sandra Patricia Vasquez Arboleda, Directora de Personal		24/10/2024
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2024070004574

Fecha: 28/10/2024

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se causa una novedad dentro de la planta central"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1° Nombrar a la Señora **MARÍA LILIANA MENDIETA**, identificado con cédula de ciudadanía **28.558.227**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **4548**, ID Planta **5180**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES- EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción

ARTÍCULO 2°: La Señora **MARÍA LILIANA MENDIETA**, identificado con cédula de ciudadanía **28.558.227**, de conformidad con los artículos 2 2 5 1 6 y 2 2 5 1 7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2 2 5 1 5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas "

“Por medio del cual se causa una novedad dentro de la planta central”

ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2 2 5 1 13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

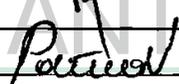
ARTÍCULO 5°: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

ARTÍCULO 6°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado - Dirección de Personal		23/10/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda -Directora de Personal		23/10/2024
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2024070004575

Fecha: 28/10/2024

Tipo DECRETO
Destino



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar al Señor **MARIO FABÍAN BUCHELI NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía **86.055.582**, en la plaza de empleo **DIRECTOR DE CÁRCEL**, Código **260**, Grado **05**, NUC Planta **0411**, ID Planta **4835**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción

ARTÍCULO 2º: El Señor **MARIO FABÍAN BUCHELI NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía **86.055.582**, de conformidad con los artículos 2 2 5 1 6 y 2 2 5 1 7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2 2 5 1 5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas "

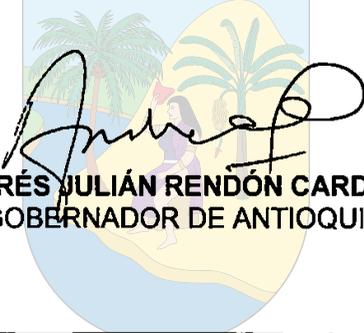
“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2 2 5 1 13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

ARTÍCULO 5°: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

ARTÍCULO 6°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Jose Maunco Bedoya Betancur - Profesional Especializado - Dirección de Personal	<i>JMB</i>	28/10/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda -Directora de Personal		28/10/2024
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2024070004576

Fecha: 28/10/2024

Tipo DECRETO
Destino



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en los incisos 4 y 5 del artículo 24, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva "

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **KELLY JOHANA LÓPEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **63.548.584**, quien desempeña el empleo de libre y nombramiento remoción denominado **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **3117**, ID Planta **4889**, asignado a la **DIRECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA Y GESTIÓN SOCIAL**, en la vacante definitiva del empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **4997**, ID Planta **4873**, asignado a la **DIRECCIÓN ORGANISMOS COMUNALES**, ambos empleos pertenecientes a la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, nivel central, hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más o hasta que se provea de manera definitiva el cargo, si esto ocurre antes de cumplirse este lapso

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones a la señora **KELLY JOHANA LÓPEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **63.548.584**, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando en el empleo de libre y nombramiento remoción denominado **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **3117**, ID Planta **4889**, asignado a la **DIRECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA Y GESTIÓN SOCIAL**, en la vacante definitiva del empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **4997**, ID Planta **4873**, asignado a la **DIRECCIÓN ORGANISMOS COMUNALES**, ambos empleos pertenecientes a la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, nivel central, hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más o hasta que se provea de manera definitiva el cargo, si esto ocurre antes de cumplirse este lapso

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 25/10/2024 	Revisó: Sandra Patricia Vázquez Arboleda Directora de Personal 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma	



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070004577

Fecha: 28/10/2024

Tipo: DECRETO

Destino



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se confiere Comisión de Servicios a una docente para desempeñarse como Docente Tutor al servicio de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia, y se nombra en provisionalidad vacante temporal pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de, "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el Programa Todos a Aprender, dentro del proyecto Mejoramiento de la calidad educativa preescolar, básica y media, ahora Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3 0



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

a través del cual el Gobierno nacional, fortalecerá las estrategias de ampliación y uso significativo del tiempo escolar y la protección de las trayectorias de vida y educativas para aumentar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, por medio de una oferta educativa más diversa con formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la ciudadanía y la educación para la paz, además enfocarse en la necesidad de transformar eficazmente la calidad de la educación en el país por medio de una acción de largo alcance, buscando mejorar los aprendizajes de los estudiantes en las Instituciones educativas focalizadas, a través de la transformación de las prácticas de aula de los docentes

Los objetivos del Programa "Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3 0" se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes

Los docentes que se relacionan a continuación cumplen con los lineamientos del programa para desempeñarse como tutores, fueron seleccionados a través del proceso de convocatoria realizado por la Secretaría de Educación de Antioquia mediante la circular K 2024090000169 del 05 de julio de 2024 y manifestaron el interés de ser comisionados por la Secretaría de Educación de Antioquia, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3 0

Nro	CC	Nombre	IE	MUNICIPIO	PLAZA
1	43203033	ZAPATA RESTREPO SANDRA CRISTINA	I E ROMERAL	GUARNE	10383

El Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de la política de mejoramiento de la Calidad Educativa, ha implementado el Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", ahora "Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI3 0" para que con el apoyo de las entidades territoriales certificadas se lleve a cabo el mejoramiento de las prácticas de aula, en las áreas de lenguaje y matemáticas. Mediante radicado No 2024-EE-153686 de mayo 23 de 2024, el Director de Fortalecimiento Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, solicita al Gobernador del Departamento de Antioquia, adicionar la planta en un (1) cargo temporal de dinamizador pedagógico en establecimiento educativo indígena focalizado, según sea el caso, de tal forma que para la vigencia 2024 cuente con una planta de 179 cargos temporales de docentes, los cuales seguirán siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, a partir de la adopción y hasta el 31 de diciembre de 2024, cargos que deben ser utilizados por la administración territorial, para reemplazar en el aula a los docentes que, mediante comisión de servicios se desempeñarán como tutores, mientras ejerzan esta función o para vincular mediante nombramiento en planta temporal docentes que no cuentan con derechos de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Leonardo Salazar
Comisionar en Firma
2024

carrera, y que también serán comisionados para desempeñar sus funciones como docente tutor del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI3 0

El señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto 2023070005932 del 27 de diciembre de 2023, prorroga la planta de cargos docentes de carácter temporal o transitorio de 178 cargos temporales de Docente de Aula, para el Desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), hasta el 31 de diciembre de 2024

El señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto 2024070003425 del 05 de agosto de 2024, adicionó la planta de cargos docentes de carácter temporal o transitorio de un (01) cargo temporal de Docente de Aula, para un total de (179), docentes para el Desarrollo del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI3 0, financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), hasta el 31 de diciembre de 2024

El Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con las responsabilidades definidas en la Directiva Ministerial 03 de 2023, podrá establecer mecanismos de reembolso de los gastos extraordinarios en que incurran los Tutores para el desarrollo de sus actividades de acompañamiento a las sedes y eventos de formación

Con el propósito de que los educadores puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario otorgar Comisión de Servicios a partir de la **notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2024**, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3 0, evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico y académico del docente

Teniendo en cuenta que, Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3 0, precisamente trabaja para mejorar las prácticas de enseñanza de los docentes y así potenciar el aprendizaje de los estudiantes, lo cual se enmarca en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Nacional de Colombia, que establece Los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, y a la educación como un servicio público que tiene una función social

Con el propósito de garantizar los derechos establecidos en los artículos antes relacionados y en virtud de la Comisión que se otorga en el presente Decreto, se hace necesario proveer las vacantes temporales a través del *Nombramiento Provisional en Vacante Temporal*, a quienes reúnen las calidades establecidas en el artículo 4 y 5 del Decreto 1278 de junio de 2002, para desempeñar la función docente, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo

Tales cargos deben ser utilizados por la administración territorial, para reemplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicios se desempeñarán como tutores, mientras ejerzan esta función, o para vincular mediante planta temporal docentes que no cuentan con derechos de carrera y que también serán se

SSD



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

comisionados para desempeñar sus funciones como docente tutor del programa de Tutorías para el Aprendizaje y la formación Integral PTAFI 3 0

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2 4 6 3 10, El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo

La Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente listado de elegibles de la Comisión Nacional Del Servicio Civil población mayoritaria, por la que procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de la comisión del titular

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios remunerada a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la docente que se describe a continuación, para que desarrolle las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3 0, funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos

Nro	CC	Nombre	IE	MUNICIPIO
1	43203033	ZAPATA RESTREPO SANDRA CRISTINA	I E ROMERAL	GUARNE

ARTÍCULO SEGUNDO: Se informa a la docente designada en el presente decreto de comisión de servicios para desempeñarse como Docente Tutor, que la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, podrá dar por terminada dicha comisión, en cualquier momento teniendo en cuenta las necesidades del servicio, el no cumplimiento de las directrices emanadas por el "Programa Todos a Aprender", las cuales se encuentran consignadas en el informe del directivo docente y/o del formador asignado para la orientación de las actividades a realizar por el Docente Tutor y la Circular 29 del 23 de diciembre de 2022 del Viceministerio de Educación, Preescolar, Básica y Media

PARÁGRAFO: La Secretaría de Educación, garantiza la vinculación del reemplazo del docente que se encuentre en comisión de servicios como Tutor, de lo contrario el Tutor no podrá dar inicio a sus actividades en las Instituciones Educativas asignadas por el Programa PTAFI 3 0



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Durante el término de la comisión el (la) educador (a) tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario

ARTÍCULO CUARTO: Si con ocasión de la presente comisión se generan gastos de transporte y otros relacionados con el desempeño como Tutora en las sedes de apoyo, el Ministerio de Educación, a través del Programa Todos a Aprender podrá reembolsar estos gastos al docente, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación de la comisión, el (la) educador (a) comisionado deberá presentar ante el funcionario que la entidad territorial certificada ha designado como Coordinador del programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 2 5 5 29 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017

ARTÍCULO SEXTO: Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, el (la) educador (a) deberá incorporarse al establecimiento educativo en el cual se encuentra adscrito, ante el (la) Rector (a) o Director (a) Rural y asumirá las funciones que desarrollaba en el mismo nivel y área antes de iniciar su labor como docente Tutor (a)

ARTICULO SEPTIMO El (la) Rector (a) o Director (a) del establecimiento garantizará la asignación de la carga académica al educador (a) que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente comisión de servicios no interrumpe el tiempo de servicio de docente o directivo Docente Tutor, ni cesa su proceso de evaluación del desempeño, la cual se efectuará por el Rector (a) o Director Rural (a) de la Institución Educativa indicada como Base, en la cual hace referencia el presente acto administrativo

PARAGRAFO SEGUNDO: La asignación de la carga académica y de horas extras se rige por la normatividad y procedimientos vigentes en el departamento de Antioquia El seguimiento y control sobre el cumplimiento de horas extras será coordinado de acuerdo con las actividades asignadas al Docente Tutor

ARTÍCULO OCTAVO: El (a) docente comisionado (a) que disfrute de bonificación por encontrarse en un establecimiento educativo ubicado en zona rural de difícil acceso, mantendrá esta bonificación siempre y cuando, le sea asignado establecimiento educativo ubicados en zonas clasificadas como rurales de difícil acceso, de lo contrario perderá dicha bonificación

ARTÍCULO NOVENO: Como consecuencia de la Comisión concedida a la docente citada en el artículo Primero de este acto Administrativo, se hace necesario nombrar en **Provisionalidad, en Vacante Temporal**, al docente de aula que se describe a continuación, mientras dure la Comisión de Servicios de los docentes comisionados **(a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2024)**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Nº	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TÍTULO	IE	SEDE	MUNICIPIO	PLAZA	NIVEL - AREA	CÉDULA TUTOR	NOMBRE TUTOR
1	JOSÉ DANIEL BAENA MUÑOZ	1128481275	Antropología	ROMERAL	COLEGIO ROMERAL SEDE PRINCIPAL	GUARNE	10383	Ciencias Sociales	43203033	ZAPATA RESTREPO SANDRA CRISTINA

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los docentes comisionados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recurso alguno

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notificar a los docentes provisionales el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberá radicar el certificado de inicio de labores a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: En firme esta decisión, se deberá enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinente,

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MAURICIO ALVAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Leonardo Antonio Carvajal, Profesional Universitario dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		21/10/2024
Revisó	Jorge Orlando Soto Giraldo, director Gestion de la Calidad del Servicio Educativo		28/10/24
Revisó	Raul Humberto Bernal Posada Director - Talento Humano		27-10-24
Revisó	Adrian Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		23-10-24
Revisó	Juan Felipe Rendon Sanchez Director Asuntos Legales- Educación		21-10-24
Aprobó	Carmlo Andres Morales Subsecretario de Calidad Educativa		25-10-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas



Radicado: D 2024070004578

Fecha: 28/10/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 2024070004366 del
09 de octubre de 2024**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2 2 5 1 11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: *Modificación o aclaración del nombramiento*. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando 4 Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos

Por el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, *Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda

Mediante el Decreto N° 2024070004366 del 09 de octubre de 2024, artículo Noveno, se nombró en provisionalidad vacante temporal a la docente Aura Isabel Díaz Palacios, identificada con cédula de ciudadanía número 35893832 docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la IE Marco Tobón Mejía del Municipio de Santa Rosa de Osos

En el decreto antes referido se cometió un error en el número de cédula de la docente así, 35893892, siendo el correcto 35893832

En consecuencia, es necesario aclarar el citado artículo

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2024070004366 del 09 de octubre de 2024 en el Artículo Noveno, en el sentido de indicar que el número de cédula de ciudadanía de la docente Aura Isabel Díaz Placidós es 35893832

ARTICULO SEGUNDO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Informacion Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

ARTICULO TERCERO: Notificar a la docente, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Leonardo Antonio Carvajal, Profesional Universitario dirección Gestion de la Calidad del Servicio Educativo		21/10/24
Revisó	Jorge Orlando Soto Giraldo, director Gestion de la Calidad del Servicio Educativo		23/10/24
Revisó	Raúl Humberto Bero Posada Director - Talento Humano		27-10-24
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		27-10-24
Revisó	Juan Felipe Rendon Sanchez Director Asuntos Legales- Educacion		21-10-24
Aprobó	Carmilo Andres Morales Subsecretario de Calidad Educativa		28-10-24

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas

República de Colombia

leorrid 54



Radicado: D 2024070004579

Fecha: 28/10/2024

Tipo DECRETO
Destino



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se deroga parcialmente el Decreto No. 2024070004409 del 15 de octubre del 2024, por medio del cual se prorrogó Comisión de Servicios remunerada a unos docentes y los nombramientos en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Mediante el Decreto N° 2024070004409 del 15 de octubre del 2024, artículo Primero, se concedió Comisión de Servicios remunerada, al docente RUIZ BEDOYA JONATHAN STIVEN, identificado con cedula de ciudadanía número 1044502440 para que desarrolle las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI3 0, en la I E Cardenal Aníbal Muñoz Duque del Municipio de Santa Rosa de Osos

El docente ante señalado manifestó no aceptar la comisión

De conformidad con el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, por el cual se reglamenta el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2 2 5 1 12, derogatoria del nombramiento La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento de acuerdo con lo estipulado en el numeral 1 Cuando la persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título

Por lo anteriormente expuesto el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Derogar parcialmente el artículo primero del Decreto N° 2024070004409 del 15 de octubre del 2024, por el cual se concedió la Comisión de Servicios remunerada, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Participaciones al docente RUIZ BEDOYA JONATHAN STIVEN, identificado con cédula de ciudadanía número 1044502440

ARTICULO SEGUNDO Como consecuencia de lo anterior se termina el nombramiento en provisionalidad vacante temporal al señor DAVID STEVEN METAUTE VAHOS, identificado con cédula número 1042709034, en la I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRÍO, del municipio de Santa Rosa de Osos, área Educación Física Recreación y Deporte y plaza 6764

ARTÍCULO TERCERO Comunicar al docente la terminación del nombramiento en vacante temporal, haciéndole saber que contra él no proceden recurso alguno, haciéndole saber que contra esta no proceden recurso alguno

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Leonardo Antonio Carvajal, Profesional Universitario dirección Gestion de la Calidad del Servicio Educativo		21/10/2024
Revisó	Jorge Orlando Soto Giraldo, director Gestion de la Calidad del Servicio Educativo		23/10/24
Revisó	Raul Humberto Berro Posada Director - Talento Humano		21-20-24
Revisó	Adnan Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		23-10-24
Revisó	Juan Felipe Rendon Sanchez Director Asuntos Legales- Educacion		21-10-24
Aprobó	Camilo Andres Morales Subsecretario de Calidad Educativa		28-10-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas



Radicado: D 2024070004580

Fecha: 28/10/2024

Tipo
DECRETO
Destino



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

**POR EL CUAL SE DECLARA LA FALTA ABSOLUTA DEL CARGO DE
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VENECIA (ANTIOQUIA), Y SE HACE UN
ENCARGO**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 305, y 314 inciso 2 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 102 y 106 de la Ley 136 de 1994, el parágrafo 3 del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011, y la Ley 2200 de 2022 artículo 119 numerales 1 y 28, y

CONSIDERANDO

Que el día 29 de octubre de 2023, el señor FERNEY DARÍO FERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 8 463 360, fue elegido alcalde popular del Municipio de Venecia, Antioquia, para el periodo constitucional 2024-2027, según consta en el formulario E-26ALC, expedido por la Comisión Escrutadora Municipal

Que el día 12 de diciembre de 2023, se presentó demanda en ejercicio del medio de control de nulidad electoral, ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, en contra de la elección del señor Fernández, la cual se tramitó bajo el radicado 05001233300020230125800

Que el día 2 de julio de 2024, se profirió sentencia en la cual se dispuso "**DECLARAR LA NULIDAD del acto de elección o escrutinio E-26ALC, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil que declaró la elección como alcalde del municipio de Venecia Antioquia en el periodo 2024-2027 a Ferney Darío Fernández**"

Que la decisión del Tribunal Administrativo de Antioquia, fue recurrida y mediante sentencia del 12 de septiembre de 2024, la Sección Quinta, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante sentencia con radicado No 05001233300020230125802, confirmó la sentencia profendida en primera instancia

Que la sentencia fue notificada una vez resuelta la solicitud de adición de la misma, y finalmente, quedó ejecutoriada el día 9 de octubre de 2024, a las cinco (5 00) p m , según constancia expedida el día 10 de octubre de 2024, por la Secretaria de la Sección Quinta

POR EL CUAL SE DECLARA LA FALTA ABSOLUTA DEL CARGO DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VENECIA (ANTIOQUIA), Y SE HACE UN ENCARGO

Que el artículo 314, modificado por el artículo 3 del Acto Legislativo No 2 de 2002, de la Constitución Política de Colombia dispone

"En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para periodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el periodo siguiente

Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del periodo, se elegirá alcalde para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el gobernador designará un alcalde para lo que reste del periodo, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el alcalde elegido" (Negrilla fuera del texto)

Que una vez ejecutoriada la sentencia de segunda instancia, se produjo una falta absoluta del alcalde, conforme lo establece el literal d) del artículo 98 de la Ley 136 de 1994

"ARTÍCULO 98. FALTAS ABSOLUTAS. *Son faltas absolutas del alcalde*

()

d) La declaratoria de nulidad por su elección"

Que el día 25 de octubre de 2024, el Tribunal Administrativo de Antioquia envió oficio radicado No 2024010489979, comunicando las decisiones tomadas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con su respectiva constancia de ejecutoria

Que corresponde al Gobernador de Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 314 inciso 2 de la Constitución Política de Colombia, 102 y 106 de la Ley 136 de 1994, y el parágrafo 3 del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011, designar un alcalde encargado, mientras se allega la terna proveniente del partido, movimiento o coalición política que avaló la candidatura

Que la señora **YININI MARCELA PARRA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 43 117 192, actualmente se desempeña como Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Venecia Antioquia, estimándose procedente encargarla como Alcaldesa mientras se designa Alcalde de terna enviada por el partido, movimiento o coalición política que avaló la candidatura

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1°. Declarar la falta absoluta del cargo de Alcalde del municipio de Venecia (Antioquia), como consecuencia de haberse decretado por parte del Tribunal Administrativo de Antioquia, la nulidad del acto de elección o escrutinio E-26ALC, a través del cual se declaró la elección del señor **FERNEY DARÍO FERNÁNDEZ**, como Alcalde municipal de Venecia, Antioquia, para el periodo constitucional 2024-2027

POR EL CUAL SE DECLARA LA FALTA ABSOLUTA DEL CARGO DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VENECIA (ANTIOQUIA), Y SE HACE UN ENCARGO

ordenando la cancelación de la credencial que lo acreditaba como Alcalde, decisión que fue confirmada mediante sentencia de segunda instancia por la Sección Quinta, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, el día 12 de septiembre de 2024

ARTÍCULO 2°. Encargar a la señora **YININI MARCELA PARRA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 43 117 192, como Alcaldesa Encargada del municipio de Venecia, Antioquia, mientras se designa Alcalde de terna enviada por el partido, movimiento o coalición política que avaló la candidatura

PARÁGRAFO: Al momento de tomar posesión del cargo deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Constitución y la Ley, y aportar los documentos requeridos para ocupar el cargo descrito

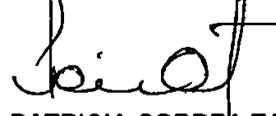
ARTÍCULO 3°. Comunicar el presente encargo a la señora **YININI MARCELA PARRA SÁNCHEZ**, a la Personería Municipal de Venecia, Antioquia, y a la Oficina de Personal del municipio de Venecia, Antioquia

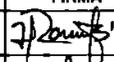
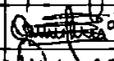
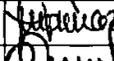
ARTÍCULO 4°. Oficiar al partido, movimiento o coalición política que avaló la candidatura del señor **FERNEY DARÍO FERNÁNDEZ**, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes presente la respectiva terna, con el fin de designar alcalde encargado hasta tanto se realicen elecciones atípicas conforme a la Constitución y la Ley y tome posesión el alcalde que resulte electo

ARTÍCULO 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hacer Racero Bay Profesional especializado Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia		28/10/2024
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoria Legal y de Control		28/10/24
Aprobó	Mania Patricia Giraldo Ramirez – Secretaria de Asuntos Institucionales Paz y Noviolencia		28-10-24
Aprobó	Cesar Augusto Pérez Rodriguez Subsecretario Prevencion del Daño Antijudico		28-10-24
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*